



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/34/L.5  
29 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo cuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE LAS ISLAS COCOS (KEELING)

Proyecto de consenso

La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/, y habiendo escuchado las declaraciones del representante de Australia en relación con las Islas Cocos (Keeling) 2/, expresa su reconocimiento por el hecho de que el Gobierno de Australia, como Potencia administradora, siga prestando su colaboración al informar sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1960. En particular, la Asamblea General celebra la invitación del Gobierno de Australia al Comité Especial para enviar una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) en la segunda mitad de 1980, lo cual permitirá al Comité obtener información directa sobre los progresos realizados en el Territorio. La Asamblea General toma nota con satisfacción de la declaración de la Potencia administradora de que está decidida a continuar su política de asegurar el progreso político, social, económico y educacional del pueblo de las Islas Cocos (Keeling), y también de que su objetivo primordial es asegurar lo más rápidamente posible condiciones que permitan a ese pueblo ejercer sin restricciones su derecho a la libre determinación. Al respecto, la Asamblea General apoya el criterio de que corresponde al pueblo de las Islas Cocos (Keeling) determinar libremente su futura condición política, conforme a la resolución 1514 (XV). La Asamblea General señala

---

1/ A/34/23/Add.4, cap. XIV y A/34/23 (Parte II), cap. IV.

2/ A/C.4/34/SR.\_\_\_\_\_.

además que en el período que se considera han ocurrido acontecimientos importantes, en el Territorio, y toma nota en particular de las medidas adoptadas para establecer el Consejo de las Islas Cocos (Keeling) y la Sociedad Cooperativa de las Islas Cocos. La Asamblea General expresa la esperanza de que estos hechos contribuirán a la aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV). La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación constante con la Potencia administradora, busque la mejor manera de aplicar la Declaración con respecto al Territorio, teniendo en cuenta la información que suministrará la Potencia administradora en 1980, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

-----